

La Contaduría de este Consulado consiguiendo ala ^{ma} Sup.
 Orden su fecha 6. de Octubre del presente año, expedida a fa-
 vor del Cobrador D.^o Jose Navarrete, abonandole uno por
 ciento sobre las cantidades q.^e recaude de d^{os} Consulares
 del Comercio de Cabotaje unicamente, de la cual p.^o duro
 de V.J. se ha mandado guardar y cumplir, tomándose la
 correspondiente Razon en esta oficina el dia 7. del mismo;
 en su obediencia temiendo como tenia todas las razones
 comprensivas de los d^{os}, parece q.^e dexando las cosas
 en su estado; la cuenta y raron no debia sufrir otra al-
 teracion q.^e el abono sancionado en quanto a la persona
 p.^o ser esta responsable con sus fianzas in integram.^e en
 toda la Cobranza; mas como el Jial ha ordenado verbal-
 mente a su Comador, q.^e la oficina intervenga haciendo un
 reparto de la Cobranza en el cirado Cobrador, D.^o Thomas
 Jordillo, y D.^o Jose Monellanos, lo q.^e ha ejecutado; no im-
 portando esto otra cosa q.^e disjuncta la responsabilidad del
 nominado Cobrador, relebandolo de la, en q.^e se constituyo;
 todo lo q.^e esta oficina hace presente a V.J. afin de q.^e quede
 a cubierto de ultteriores resultas, y de q.^e se sirva proveer
 sobre la materia. Contaduria del Cons.^o de Lima y Octubre
 20. de 1725.

Jose de Obregon

TC
 Cat 3
 Doc. 53
 Fol. 1

Reputo a que el Cobrador D. Jose Navarrete, por
 si solo no puede verificar el cobro de los d^{os} de este
 Consulado, y siendo necesario para activarlo; se ha
 nombrado para auxiliaren de d^{os} Cobranza

a D. Matias Gondillo, y D. Fran. Montellano
 para q. todos sus con lictas reparadas, exijan
 el pago solo adeudado. Al cobrador D. Jos. Nava-
 rrete, se le entregaran las sumas de Europa,
 a D. Matias Gondillo, las de Ainar, trigo, y
 cebos, y a D. Fran. Montellano, las del Pais;
 respondiendo cada uno p. sus lictas q. recibes,

S. S.

Ortun de Terallor.
 Alvaran Calderon.

procediendo en veneficio de los sus Individuos
 el uno por ciento sola cobranza de los efectos
 del Pais asignados p. la Sup. para de vias de
 comercio, cuidando el Comador del exacto cum-
 plimiento de sus Caus, mientras se devuelva
 esta cosa en virtud de la consulta q. se haga
 al Supremo Gobierno. Lima, y Oct. 10. de 1825.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Tomose Vazon en la Contad. del Consul.
 a Lima y Octubre 10. de 1825.

[Handwritten signature]

Prescribioy a la Contaduria se exelva.
 las Varones solo adeudado hasta la fecha
 en el modo y forma q. se ordena en el pre-
 cedente Auto. Lima y Octub. 10. de 1825.

Jos. Navarrete *[Signature]* Matias Gondillo *[Signature]*

D. Fran. Montellano *[Signature]*



